

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

Queja	2203929
Materia	Servicios sociales
Asunto	Demora revisión de grado y PIA.
Actuación	Resolución de cierre

RESOLUCIÓN DE CIERRE

De acuerdo con la normativa que rige el funcionamiento de esta institución, la persona promotora de la queja presentó un escrito, que fue registrado el 14/12/2022, al que se le asignó el número arriba indicado.

En su escrito manifestaba que, debido al agravamiento del estado de salud de su madre, el 24/05/2022 presentó, en el Ayuntamiento de Alicante, una solicitud de revisión de su grado de dependencia, y una solicitud de nuevas preferencias de servicios, prestaciones, ampliación o revisión del PIA (servicio de atención residencial), y a fecha de presentar su escrito de queja, no se habían resuelto.

A fin de contrastar lo que la persona promotora exponía en su queja, el 15/12/2022 solicitamos al Ayuntamiento de Alicante y a la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas que nos remitieran informes detallados y razonados sobre los hechos que habían motivado la apertura del presente procedimiento de queja, a cuyo efecto dispondrán de un plazo de un mes.

El 09/01/2023 registramos el informe recibido de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas en el que nos comunicaban que, aunque la solicitud de revisión se encontraba en estado "comprobada" desde el 22/12/2022, aún no había sido valorada.

En fecha 09/01/2023 le dimos traslado del informe a la persona interesada para que, si lo consideraba oportuno, presentase escrito de alegaciones, cosa que no realizó.

Transcurrido el mes de plazo, el Síndic de Greuges no recibió el informe del Ayuntamiento de Alicante ni la citada administración solicitó una ampliación de plazo para emitirlo.

El 14/02/2023 remitimos Resolución de consideraciones a las administraciones implicadas instando a la urgente resolución de este expediente de dependencia, a cada una según sus competencias.

En fecha 15/02/2023, tuvo entrada el informe solicitado al Ayuntamiento de Alicante el 15/12/2022, informándonos que en fecha 16/01/2023 se realizó el informe técnico y la valoración de la persona dependiente.

El 21/02/2023, el Ayuntamiento de Alicante nos remitió su respuesta a la resolución de consideraciones efectuada el 14/02/2023, en el que aceptaban las mismas, comunicándonos que *"con fecha 16/01/2023 se había realizado el informe técnico y la valoración de (...) y el 17/01/2023 emitido dictamen propuesta que se encuentra en situación de dependencia GRADO 3"*

En fecha 02/03/2023, tuvo entrada la respuesta, de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, a nuestra resolución de consideraciones, comunicándonos que a la persona dependiente se le ha reconocido un grado 3 mediante resolución de fecha 18/01/2023, pero que no se había emitido la correspondiente resolución de revisión de su programa individual de atención.

Por tanto, comprobamos que, finalmente, ya hay Resolución de grado, pero, lamentablemente, la Conselleria no ha atendido a la nueva preferencia expresada por la persona dependiente.

En lo que se refiere a la colaboración del Ayuntamiento de Alicante, está acreditado que recibió nuestra resolución de inicio de investigación el 04/01/2023, pero no recibimos la correspondiente respuesta hasta el 15/02/2023.

En ese sentido, quisiéramos informar que esta Institución, en el expediente que nos ocupa, ha calificado al Ayuntamiento de Alicante como no colaborador, tal y como dicta el artículo 39.1.a) de la Ley 2/2021, de 26 de marzo, de la Generalitat, del Sindic de Greuges de la Comunitat Valenciana:

1. Se considerará que existe falta de colaboración con el Sindic de Greuges cuando, en los plazos establecidos para ello, se produzcan los siguientes hechos:
 - a) No se facilite la información o documentación solicitada.

Llegados a este punto se hace evidente que desde la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas no se han realizado las actuaciones necesarias para atender las recomendaciones del Sindic contenidas en la Resolución de consideraciones de 14/02/2023. Ese comportamiento ha impedido alcanzar, de manera efectiva, la satisfacción de los derechos reclamados por la persona promotora de la queja.

La Ley 2/2021, de 26 de marzo, que regula las facultades específicas de la institución del Sindic de Greuges, nos permite, en el artículo 41.d), hacer públicas las recomendaciones y sugerencias emitidas y su incumplimiento cuando una administración pública —haya aceptado nuestra resolución o no— no lleve a cabo las actuaciones necesarias para atenderlas, como en el presente caso. En consecuencia, esta Resolución de cierre, junto con la Resolución de consideraciones, se publicará en elsindic.com/actuaciones.

De esta forma toda la ciudadanía, incluidos los miembros del parlamento valenciano, podrá conocer la desatención de las actuaciones propuestas por el Sindic en este procedimiento.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Ángel Luna González
Sindic de Greuges de la Comunitat Valenciana